



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 143-2023-MDCG/A

Castillo Grande 30 de marzo 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

VISTO;

El MEMORÁNDUM N° 039-2023-GM/MDCG, emitido por la Gerente Municipal, de fecha 24 marzo de 2023, el Informe ITSE N°002-2023-GGRD-MDCG/G/GRL, emitido por la Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres de fecha 04 de enero de 2023, donde ordena proyectar Acto Resolutivo, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 015-2023-MDCG/A y dejando improcedente y finalización del procedimiento para la certificación de inspección de seguridad en edificaciones – ITSE de **RIESGO MEDIO**, previa al inicio de actividades, del Expediente Administrativo MDCG N° 2719-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, solicitado por la administrada **LUZ MERY ESPINOZA HUAMAN**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **45609482**, representante del establecimiento denominado **EL BRILLANTE POMPY**, Ubicado en la Av. Industrial N°101-Puente Córpac, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

El Decreto Supremo N°002-2018-PCM aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspección de Seguridad Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado ITSE;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de fecha 22 de enero del 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permiten verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la Inspección;

El Decreto Supremo N° 002-2018-PCM en su Capítulo II: Disposiciones comunes al trámite de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Artículo 12 inciso 21.1 establece que procede la suspensión de la diligencia de ITSE, en los siguientes supuestos: c) Por existir impedimento para la verificación de todo o parte del establecimiento objeto de inspección;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, señala que el procedimiento finaliza con la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento de ITSE;

Mediante Expediente Administrativo N° 2719-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, la administrada LUZ MERY ESPINOZA HUAMAN, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45609482, representante del establecimiento denominado EL BRILLANTE POMPY, ubicado en la Av. Industrial N° 101- Puente Córpac del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, solicita certificado ITSE de Riesgo Medio posterior al inicio del actividades por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente;

El Informe N°005-2022/ITSE-MDCG/JIMEL del Inspector Técnico Ing. Jesús Manuel Espinoza Lugo de fecha 28 de diciembre de 2022, que habiéndose apersonado el 04 de diciembre de 2022, el recinto NO CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones, y se le hizo entrega del anexo 09, se otorgó un plazo de 03 días para subsanar el levantamiento de observaciones (ILO), el Inspector Técnico indica que se apersonó el 27 de diciembre de 2022, se verifico que el establecimiento y la administrada SI CUMPLIO con subsanar lo recomendado, por lo que se da por finalizado el trámite de acuerdo al D.S. N°002-2018-PCM;

Mediante INFORME N°002-2023-MDCG-ALE, de fecha 26 de enero de 2023, el Asesor Legal Externo Abg. Arturo Villavicencio Hurtado, indica que la Resolución Administrativa N°022-2002-CTAR-DRA-HCO/ATDR-TM, de fecha 11 de marzo del 2022, en la cual se propone la delimitación de la FAJA MARGINAL de los ríos dentro del área de influencia del distrito de Riego de Tingo María, perteneciente a la Sub Región Agraria de Huánuco donde establece en su artículo primero "Delimitar la Faja Marginal de los ríos Huallaga, Pendencia, Tulumayo, Monzón, Aucayacu, en ambos márgenes con ancho mínimo de 30 metros determinados a partir de dichas riberas y medida en forma





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



transversal al eje del cauce, en el ámbito del distrito de Riego Tingo María ubicado en la sub región de Huánuco”, **OPINA** se declare **IMPROCEDENTE** la expedición del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) de RIESGO MEDIO, concluyendo no se le puede OTORGAR su ITSE, por encontrarse en la **FAJA MARGINAL** del Rio Huallaga, en merito a lo que establece la Autoridad Nacional de Agua, según Resolución Administrativa N° 022-2002-CTAR-DRA-HCO/ATDR-TM de fecha 11 de marzo de 2022 por lo que se dio por finalizado el trámite;

El INFORME ITSE N° 054-2023-GGRD-MDCG/G/GRL, de fecha 16 de febrero de 2023, la Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres solicita la finalización del procedimiento de inspección de seguridad en edificaciones- ITSE del Expediente Administrativo N°2719-2022, de acuerdo a lo señalado en el INFORME N°002-2023-MDCG/ALE, de fecha 26 de enero de 2023, indicando que de la revisión de los actuados se deba **DECLARAR IMPROCEDENTE** a la solicitud para la Certificación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE para el giro comercial “EL BRILLANTE POMPY”, se verifico que la administrada **NO CUMPLE** con las condiciones por encontrarse en **FAJA MARGINAL** del Rio Huallaga, siendo causal de improcedencia, como también lo señala el informe N°002-2023-MDCG/ALE, presentado por el Asesor Legal Externo Abg. Arturo Villavicencio Hurtado;

Mediante MEMORANDUM N°039-2023-GM/MDCG, emitido por la Gerente Municipal de fecha 24 de marzo de 2023, se remiten los actuados a la Oficina de Secretaria General, donde ordena proyectar Acto Resolutivo, **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2023-MDCG/A** y dejando improcedente el procedimiento para la certificación de inspección de seguridad en edificaciones- ITSE, solicitado por la administrada LUZ MERY ESPINOZA HUAMAN, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45609482, representante del establecimiento denominado EL BRILLANTE POMPY, ubicado en la Av. Industrial N° 101- Puente Córpac del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y demás normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR FINALIZADO** el procedimiento de ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento clasificado con nivel de **RIESGO MEDIO**, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, por el administrado LUZ MERY ESPINOZA HUAMAN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45609482, representante del establecimiento denominado EL BRILLANTE POMPY, ubicado en la AV. Industrial N°101-Puente Corpac, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Expedición del Certificado de ITSE para el establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo medio, por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la resolución de alcaldía N° 015-2023-MDCG/A y toda norma municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

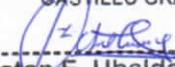
ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones;

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE



Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE